

Tendencias en la expresión de la concesividad en el castellano medieval

Emilio Montero Cartelle
Universidade de Santiago de Compostela

0.1. Una de las características más sobresalientes de las estructuras concesivas radica en la imposibilidad de recurrir a la lengua latina para documentar los antecedentes de las conjunciones que se utilizaron en las distintas fases de la historia de la lengua castellana para denotar 'concesión' e indicar la relación sintáctica que media entre las dos cláusulas que la componen¹. En efecto, la simple comparación entre los medios de expresión concesivos latinos y romances produce, por una parte, impresión de *vacío*, porque ninguna conjunción latina se puede presentar como origen de las correspondientes romances, y, por otra, de *ruptura*, porque cada lengua creó sus propios recursos. "Il y a dans tout cela un fait essentiel et remarquable: c'est la diversité extrême des locutions concessives dans les diverses langues romanes, et l'impossibilité de trouver des subordonnants concessifs qui soient susceptibles d'être ramenés à une base latine" (Herman, 1963, 233).

0.2. Hay autores que no solo mantienen que ninguna conjunción concesiva latina ha llegado a las lenguas romances², sino que van más allá y afirman que la expresión de la concesividad presenta una complejidad tal que requiere una capacidad de abstracción de la que no se siempre se dispuso. En este sentido, el más tajante ha sido, sin duda, S. Mariner quien, en distintas ocasiones, ha insistido en la misma idea. Así, ante el hecho similar de la total falta

¹ *Subordinación*, para unos (cfr. Academia, 1973, §3.18.6 y 3.22.7.; Gili Gaya, 1973, y Echaide, 1976), *interordinación*, para otros, (cfr. Rojo, 1974, 107 y 108).

² Esta es, por ejemplo, la opinión de Klare (1958) y su explicación a la desaparición de las mismas, matizada, sin embargo, por Bartol para quien "esta hipótesis es difícil de admitir por cuanto éstas aparecen en textos del bajo latín (cristianos y vulgares, inscripciones), aunque de forma poco frecuente" (1986, 151-152).

de correspondencia entre la expresión de las adversativas latinas y romances, recurre al difícil proceso mental que supone “advertir, per un cantó, que una cosa podria ésser un obstacle per a una altra, i, d’altra banda, que no li n’és” (1982, 53) y así explicar “la desaparició de las adversatives llatines per culpa d’un davallament de la cultura” (1982, 53). El mismo reconoce que si la argumentación anterior es válida para las adversativas con mucha más razón lo será para las concesivas, “dada la finura que su papel supone en el análisis mental del usuario: reconocer que algo, bien pudiendo ser un obstáculo para otra cosa, no lo representa en la realidad” (1984, 18)³. Así las cosas, resulta casi natural que la causa última de la desaparición de las concesivas haya residido en “esa relativa incultura y “primitivismo” de los “siglos de hierro” de la latinidad”, en la que “los instrumentos de conexión dejaban de emplearse en algunos nexos por falta de ocasión, porque era el mismo tipo de conexión el que, en su contenido, resultaba quedar por encima de la capacidad de análisis y matización de los propios usuarios” (1984, 18).

0.2.1. En apoyo de su teoría, alude al proceso de adquisición del lenguaje en el que el niño⁴ domina pronto las actividades casi primarias de agregar o acumular (*copulativas*) y separar (*disyuntivas*), mientras que la flexibilidad mental que se requiere para percibir un obstáculo que no impide la acción, una expectativa que no se cumple (concesiva)⁵, presupone una madurez que no sólo identifica con últimas fases del aprendizaje del lenguaje, sino que, además, pudo haber faltado “en els estrats vulgars i col·loquials d’aquells segles de davallada cultural” (1982, 53)

0.2.2. La idea de Mariner tiene precedentes notables. Uno de ellos es el de Miltschinsky, para quien la noción de concesividad implica una capacidad de abstracción lógica de un nivel tan elevado que para acceder a la misma es necesario un período de maduración previa, mayor, por ejemplo, que la se requiere para llegar a la relación causal (1917, 1). J. Klare antepone también en la génesis de las relaciones lógicas la causal a la concesiva y, como subraya Soutet (1990, 22-23), tras su teoría de la pérdida de las conjunciones concesivas en la lengua popular subyace nuevamente la idea de empobrecimiento del pensamiento (Klare, 1958, 19).

0.2.3. Herman se muestra desde mi perspectiva contradictorio. Por una parte, da a entender que las posturas anteriores, en concreto, alude a Klare, son una evidente y rechazable simplificación porque “la présence de conjonctions concessives dans des textes de caractère vulgaire prouve en ell-même -même si on n’a pas recours, comme on pourrait le faire, à des arguments d’ordre plus général- que les conjonctions de ce genre n’étaient pas inconnues dans la langue parlée à l’époque de l’Empire” (1963, 64)⁶. Por otra, reconoce como todos

³ “La concessivitat comporta una dificultat doble (advertir la possibilitat d’obstaculització i comprovar-ne la inoperància)” (Mariner, 1982, 53).

⁴ Se refiere tanto al mundo infantil como a las lenguas que nacen e inician su andadura literaria.

⁵ Palabras que reproducen la definición que Rivarola da de la concesión (1976, 6).

⁶ Ernout y Thomas documentan en el latín tardío *licet*, *quamlibet*, *quantumuis* y *quantunlibet* (1972, 350-354), así como Bartol, quien, por su parte, ha detectado algún testimonio en textos medievales (1986, 152).

ellos “non seulement que les subordonnants concessifs latins (*quamquam, quamvis, licet*) sont disparus sans laisser des traces, mais aussi que, pendant une période assez longue, la langue parlée préromane n’a pas eu de conjonctions concessives systématiquement employées et largement répandues” (1963, 233)⁷. El paralelismo llega incluso hasta el extremo de aceptar que el grado de complejidad de las mismas es superior al de otras construcciones sintácticas⁸, de manera que para que su coincidencia con Miltshinsky, Klare y Mariner sea total ya sólo le falta relacionar su desaparición con el nivel cultural e intelectual de una época. Incluso este paso lo da cuando dice que “c’est au cours de la rapide décadence de l’instruction, après la chute de l’Empire, que les anciennes conjonctions concessives semblent effectivement disparaître de la langue parlée des masses” (1963, 64).

0.3. Las implicaciones de un planteamiento como el anterior son muy variadas. Una de ellas es la crítica global al mismo porque, como dice Soutet, evidencia dos tipos de errores: deducir, por una parte, de la debilidad de la expresión la incapacidad de concebir la concesión, cuando lo más razonable sería postular que “la relation sémantico-logique de la concession est une donnée permanente de l’esprit, quels que soient, par ailleurs, les moyens d’expression mis à son service” (1990, 22), y, por otra, equiparar la historia de las lenguas y la historia de las civilizaciones (1990, 24-25)⁹.

0.3.1. Otra implicación deriva del propio hecho, aceptado por todos, de que ninguna conjunción concesiva ha dejado descendientes en las lenguas romances, lo que induce a preguntarse por el origen de las formas de expresión de la concesividad en las mismas. En este sentido, las posturas se reparten entre aquellos que rastrean en la lengua latina construcciones que pueden ofrecer como antecedentes de las correspondientes conjunciones romances y quienes mantienen que dichos precedentes no solo no existieron sino que, de haberse dado, no habrían tenido sentido concesivo¹⁰. Las similitudes son el resultado de evoluciones paralelas o de préstamos entre lenguas (cfr. Herman, 1963, 233). Entre ambas existe una actitud intermedia que, aunque acepta la desaparición de toda marca latina, reconoce el paralelismo entre los procesos de creación de las conjunciones latinas y las romances, proponiendo, en

⁷ Son, dice literalmente, “postérieures de plusieurs centaines d’années à l’apparition des premiers textes romanes, elles sont nées à la suite d’une longue évolution littéraire purement romane” (Herman, 1963, 233). La excepción la constituye *maguer que*, cuyos primeros testimonios, como el mismo reconoce, son muy antiguos.

⁸ “L’emploi de la tournure [concessive] présuppose un minimum de subtilité et de discipline intellectuelles, aussi beaucoup de gens, tout en étant parfaitement capables de saisir le sens de ces conjonctions, ne devaient les employer qu’à titre exceptionnel et avec plus ou moins de maladresse” (1963, 64).

⁹ Recuérdese los testimonios en este sentido de Mariner, Miltshinsky y Klare, a los que se podrían añadir el de Henrichsen para quien, “à la suite du déclin de la civilisation romane, toutes les conjonctions concessives du latin ont disparu” (1971, 297).

¹⁰ Así piensa, por ejemplo, Herman del hipotético giro latino **bene habet quod* y **bene quod* como antecedente del fr. *bien que*, prov. *ben que*, it. *benché*, esp. *bien que* y port. *bem que* (1963, 233).

consecuencia, que las lenguas romances han heredado por lo menos los procedimientos de formación de aquéllas¹¹.

0.3.2. La tercera implicación plantea el interrogante de cómo las lenguas romances han resuelto la ruptura que implicó la desaparición de las formas de expresión de las concesivas. De alguna manera, ya había dado respuesta a este interrogante cuando hacía referencia a que cada una creó sus propios recursos, al igual que hacía lo propio al aludir a la posibilidad de que la desaparición afectase a formas concretas, no a los procedimientos de elaboración de éstas. Ahora se trata de ir más allá, de superar la simple referencia a que la parataxis o la yuxtaposición podían denotar el contenido en cuestión con la ayuda de rasgo suprasegmentales¹², al igual que también lo podría hacer el llamado “subjuntivo concesivo”¹³, para analizar como reaccionó la lengua escrita cuando tuvo que dar forma al concepto concesión y a la relación sintáctica correspondiente sin el concurso de rasgos prosódicos. Presumiblemente ensayó opciones muy diferentes que fueron desde intenta crear una conjunción específica para la misma hasta recurrir a las ya existentes. En este caso, fue altamente probable que la disponibilidad no fuese la misma en todos los casos, sino que, por el contrario, hubiese unas más aptas

¹¹ Esta es, por ejemplo, la idea que defiende Bourciez, para quien el período concesivo “commença à se préciser de nouveau par de procédés analogues à ceux du latin” (1967, 281). Ha sido, sin embargo, Bartol quien mejor lo ha desarrollado. Recuerda, por ejemplo, que el esquema *ponderador + si*, presente en las conjunciones latinas *etsi*, *tametsi*, *tamenetsi*, se encuentra también en el fr. *même si*, en el it. *anche se*, en el esp. *aun si* e incluso en el origen de *aunque* (< *aun + que + subjuntivo*); de la misma manera que las conjunciones latinas derivadas o formadas a partir del relativo, como *quamquam*, *quamvis* o las tardías *quamlibet*, *quantumuis*, *quantunlibet*, pudieron haber condicionado la creación de toda una larga serie de instrumentos concesivos que tienen en común el ser en origen cláusulas relativas de sentido genérico o indefinidos con el mismo valor, como el esp. *comoquiera que*, *cuantoquier que*; fr. *qui que ce soit*; it. *qualsivoglia*, *chichesia*, etc. (Bartol, 1986, 153).

Para el latín, cfr. Sánchez Salor (1984, 113-120) quien, desde el punto de vista formal, diferencia entre las formadas sobre el condicional *si* (*si*, *etsi*, *etiamsi*, *tametsi*) y sobre la raíz del relativo (*quamquam*, *quamuis*, etc.). Por mi parte, he recurrido a esta idea como punto de partida para el estudio del pleonismo en la expresión concesiva, presente tanto en latín como en romance (Montero, 1991, 322-323 y 1992).

¹² La tesis de Dardel sobre el desarrollo del sistema de conjunciones subordinantes constituye sin duda uno de los estudios mejor fundamentados sobre como el *romance común* evolucionó de una estructura con pocas subordinantes y mucho yuxtaposición a una estructura inversa (mucho subordinación y poca yuxtaposición) y como las posibles ambigüedades eran eliminadas con el concurso de rasgos complementarios prosódicos. La especial importancia que concede a la oposición lengua hablada vs. escrita procede de la identificación de la segunda con el *romance común* y de la seguridad de que ambas “présentent des différences de structure, dues au fait qu’elles disposent de moyens linguistiques différents et se réalisent, au niveau de la parole, dans des circonstances différentes. Nul doute que parmi les différences de structure figure le choix des traits complémentaires pour exprimer la relation sémantique de la phrase et que la langue parlée, disposant des traits prosodiques, tend à recourir à la juxtaposition dans des cas où la langue écrite recourt, pour être claire, à la subordination, ou que la langue parlée recourt à une subordination sommaire dans des cas où la langue écrite recourt à une subordination élaborée et nuancée” (1983, 88-89; cfr. también la pág. 13 y las págs. 165-166). La aproximación entre la lengua hablada y escrita hace que las tendencias mencionadas se atenúen por influencia recíproca.

¹³ Para la teoría del “subjuntivo concesivo” sin y con refuerzo adverbial como origen de la expresión concesiva, cfr. Badía Margarit (1955), Klare (1958) y Miltschinsky (1917). Rivarola se opone porque, en castellano, “no ha tenido lugar un proceso de características similares” (1976, 16).

que otras para asumir los nuevos valores ¿Cuáles?, obviamente aquellas cuyo significado fuese menos preciso y, en consecuencia, más apropiado para adaptarse al nuevo contenido con ayuda del contexto, así como aquellas otras que sintáctica y semánticamente estaban próximas a las concesivas o denotan relaciones lógicas similares o asimilables a la que caracteriza a las concesivas.

0.3.2.1. El resultado fue una amplia y variada gama de opciones que la lengua tuvo que ir inevitablemente depurando hasta alcanzar un signo inequívoco que indicase ‘concesión’ y la relación sintáctica pertinente. Un factor adicional que favoreció también la multiplicidad de opciones a este nivel y su renovación fue la necesidad de habilitar medios de expresión adecuados para las distintas clases de concesivas. Lo esperable era evidentemente que la oposición entre éstas se hiciese recaer sobre el sistema verbal, pero la presencia de numerosas conjunciones que, por su origen o su composición, requieran la utilización de un modo determinado, ofrecía la alternativa de especificar el tipo de concesiva por medio de aquéllas¹⁴ en lugar de recurrir al verbo, como, por ejemplo, hacían las condicionales. Esta posibilidad hay que analizarla con cierto detalle, porque, de confirmarse, podría presentarse como una de las causas fundamentales no solo de la amplísima variedad de formas de expresión de la concesividad sino también de su desaparición.

1.1. La simple relación de las conjunciones utilizadas con valor concesivo en el castellano medieval, convierte las, inicialmente, impresiones en hechos perfectamente constatables. He documentado un total de 27 formas de expresión con este uso. Este número que en sí mismo es muy importante, lo será todavía más si se tienen en cuenta que, aunque se prolongue el período estudiado hasta el s. XVIII e incluso hasta el momento actual, apenas se incrementa con tres unidades más y no muy significativas: *salvo que*¹⁵, *no obstante*¹⁶ y *ya que*¹⁷. Quiero ello decir que, en este período, están presentes ya todas las formas de expresión de la concesividad de las que dispuso y dispone la lengua española. La relevancia de este dato radica en que su constatación demuestra que la falta de tradición a este nivel indujo a la lengua a recurrir a todos aquellos medios con capacidad para denotar la concesión. También lo es de que estaba ensayando, buscando el recurso más apropiado, como parece deducirse de que la práctica totalidad de los mismos hayan desaparecido.

1.2. Tan o más importante que el número de conjunciones es la incidencia de las mismas. Los datos a este nivel son fundamentalmente contradictorios, como se recoge en el *cuadro n°*

¹⁴ Es probable, dice Bassols, que, en latín, hubiese originariamente diferencias entre las conjunciones concesivas de índole condicional y las de relativo, e incluso es probable que la distinción estuviese en que las primeras “introducían una objeción tan sólo supuesta y las segundas reales” (1973, 286). El mismo reconoce, sin embargo, que “en la práctica es difícil mantener tal discriminación”. Sánchez Salor cuestiona este criterio y, como alternativa, ofrece otro: el mayor o menor grado de relación entre las situaciones expresadas en ambas cláusulas (1984, 114-120).

¹⁵ Documentada, siempre tomando como límite el s. XVIII, sólo en tres ocasiones: dos en Santa Teresa (*Las moradas*) y otra en Cervantes (*Fuente Ovejuna*).

¹⁶ Una forma claramente culta, propia del s. XVI.

¹⁷ Tampoco muy frecuente y, además, posterior a la época de estudio.

1. De las veintisiete conjunciones documentadas, veinte¹⁸ no alcanzan ni tan siquiera el porcentaje mínimo del 1%, a las que se podrían añadir dos más con una incidencia muy similar -el 1,2% y el 1,6%- e incluso una tercera cuya frecuencia del 3,9%, aunque lo aleja de aquellas, no lo hace tanto como para que no se pueda agrupar con las mismas. El 85,2%¹⁹ de las formas de expresión se mueve en unos niveles de uso tan bajos que su presencia difícilmente se puede aducir como testimonio de la tendencia a la que había apuntado anteriormente, según la cual el nacimiento de una lengua a la literatura o su desarrollo provocaba una búsqueda constante de medios de expresión de la concesividad. La ruptura con la lengua latina, de la que, como se indicó, no había heredado ni una sola conjunción, parecía exigir un uso prácticamente indiscriminado de todas las posibilidades que le ofreciese la lengua a este nivel para expresar la concesión. Sólo el tiempo y el uso reduciría la indiscriminación y multiplicidad inicial en la medida en que una o más conjunciones se impondrían como las más apropiadas para el fin buscado. Parece, sin embargo, suceder todo lo contrario. Desde el primer momento, el 80,4% de la expresión de la concesividad se concentra en tres conjunciones, en concreto, *maguer* (36,9%), *comoquier que* (22,8%) y *aunque* (20,6%); porcentaje que podría elevarse al 88,2% si la relación se ampliase con *pero(que)* (7,9%).

1.3. La explicación puede estar en las características del propio *corpus*, porque, aunque he intentado que sea exhaustivo y equilibrado²⁰, hay que aceptar que incluso los textos más antiguos, como el *Auto de los Reyes Magos*, reproducen ya una lengua literaria que, en algún momento previo, tuvo que plantearse el problema de la expresión de la concesividad. Por nuestra parte, nos encontramos con el problema ya resuelto y, además, de una forma que parece indicar que la solución tiene una trayectoria tras sí bastante larga. Ya en las *Glosas Silenses*, “el primer vagido de nuestra lengua”, en palabras de D. Alonso (1964, 13-16)²¹, aparece registrada la conjunción concesiva por excelencia del castellano medieval bajo la forma *macare ke*: “Mulier, quamuis [*macare ke* siegat] docta [doctrinata] et sancta, uiros in conbentu [conceillo] non presumat” (Menéndez Pidal, 1976, 21). A este testimonio ya tradicional debe adjuntarse el no menos significativo de su existencia en el habla cordobesa de principios del XII (cfr. García Gómez, 1972 y 1981), que, junto con las referencias a su presencia en Galicia h. 1225 (Sarmiento, 1973, 137v) y en el mozárabe balear (Corominas-Pascual, *D.C.E.C.H. s.v. maguer*, y Corominas, 1971), demuestran que recubría en

¹⁸ El 74,1% de las formas de expresión de la época.

¹⁹ El 88,9%, si el punto de referencia se eleva al 8%, en cuyo caso habría que incluir en la relación a *pero (que)*, con un porcentaje del 7,9%.

²⁰ He utilizado el mismo para *La expresión de la concesividad y el modo desde el siglo XII al siglo XVII*. Representa más de un centenar de obras, cuya relación dejo para otro momento.

²¹ Recuérdese, además, que “las Glosas no son el primer intento de escritura vulgar; para componerlas los anotadores manejaron una especie de diccionario latino-romance, no conservado, por desgracia” (Lapesa, 1980, 165). Para todo lo relativo a su datación, carácter de ejercicio escolar, existencia de glosarios latinorrománicos previos, etc., cfr. Díaz y Díaz (1978) y Rico (1978).

CUADRO Nº 1: CONJUNCIONES CONCESIVAS DEL CASTELLANO MED.

CONJUNCION	TOTAL	PORCENTAJE	PORCENT. TOTAL
POR...QUE	140	3,9	38,8
SI	26	0,7	42,6
QUE	56	1,6	64,4
MAS	16	0,5	66,7
COMOQUIER QUE	815	22,8	99,4
MAGUER (QUE)	1322	36,9	99,4
PERO (QUE)	280	7,9	99,6
PORQUE	35	0,9	81,4
SIQUIER	43	1,2	38,8
QUIERQUE	3	0,09	100
CUANTOQUIER QUE	6	0,2	100
COMO	18	0,5	48,6
CA	1	0,02	100
PUES	8	0,2	100
CASO QUE	2	0,05	40
YA SEA	6	0,2	100
DADO QUE	2	0,05	12,5
DIGO QUE	4	0,1	100
NO EMBARGANTE	2	0,05	16,7
AUNQUE	737	20,6	14,5
PUESTO QUE	34	0,9	14,1
SI BIEN	2	0,05	2,7
BIEN QUE	5	0,2	5,7
AUN	1	0,02	25
CUANDO	5	0,2	94
CON + INFINITIVO	2	0,05	4,6
LOCUCIONES	2	0,05	20

época muy temprana prácticamente toda la Iberorromania. Su antigüedad y su difusión no corroboran precisamente la idea de un sistema en elaboración, antes bien parece indicar que desde las primeras manifestaciones escritas la lengua disponía ya de un sistema de expresión de la concesividad plenamente consolidado.

1.4. Tal vez la clave esté en no tener acceso a esa época en que las conjunciones latinas habían desaparecido y la lengua castellana habilitaba nuevos signos. *Maguer* está ahí desde sus inicios y, además, con unos porcentajes tan elevados²² que denotan perfectamente su plena capacidad como expresión concesiva y, a pesar de todo, los recursos son tan numerosos en el castellano medieval que difícilmente se puede dejar de pensar que la desaparición de las

²² Asumía más del 66% de la expresión concesiva en la primera mitad del s. XIII.

correspondientes conjunciones latinas no determinó esa búsqueda permanente de marcas de concesividad, así como una constante renovación de las mismas. En apoyo de esta idea, está el elevado número de conjunciones documentadas, también que, en ese período, hubiese representación de prácticamente todas de las que ha dispuesto la lengua castellana. En contra, se puede presentar el índice de frecuencia de las mismas. En sólo cuatro, se concentraban el 88,2% de los usos concesivos, de manera que ninguna de las 23 restantes alcanzaba unos porcentajes dignos de tener en cuenta. La mayoría ni tan siquiera llegaban al 1% y los que lo hacían, concretamente, tres, apenas lo superaban con 1,2%, 1,6% y 3,9%. Si todas se hubiesen movido en unos límites parecidos nada habría impedido concluir que se estaba ante el nacimiento de la expresión de la concesividad e incluso deducir que la lengua, falta de fijeza en este terreno, ensayaba múltiples posibilidades antes de adoptar la definitiva. La presencia, sin embargo, de conjunciones con porcentajes tan altos como los de *maguer*, *comoquier que*, *aunque* y, en menor medida, *pero (que)* y, sobre todo, la antigüedad y difusión de la primera parecían cerrar esta posibilidad o, al menos, le restaban el valor que le conferirían las veintitrés conjunciones restantes.

2.0. Una posible alternativa que mediatizase las conclusiones a las que inducían los datos anteriores, tal vez fuese el análisis de las mismas conjunciones pero ya no en el marco del castellano medieval sino en una más amplio que abarcase hasta el momento actual o, por lo menos, hasta una época a partir de la cual los cambios fuesen mínimos: el s. XVIII, por ejemplo. Otra alternativa pasaba por el estudio individualizado de las tres o cuatro conjunciones que distorsionaban la conclusión inicial a fin de averiguar si su aparición, implantación, generalización y desaparición ofrecían indicios que, de alguna manera, contrarrestasen las objeciones que su frecuencia de uso y su documentación tan temprana representaban para la teoría inicialmente propuesta.

2.1. Un cambio de perspectiva en el que el punto de referencia de las veintisiete conjunciones ya no sea el total de las formas de expresión utilizadas hasta el s. XV sino el total de sus propias ocurrencias desde el s. XII al XVIII, aporta una visión y unos resultados notablemente diferentes a los anteriores. Ni una sola conjunción queda por debajo del 1%, al contrario todas superan el 10% con la sola excepción de las construcciones *con + infinitivo* (4,6%), muy poco usual en todas las épocas, y *si bien* (2,5%) y *bien que* (5,7%), cuyas características inducen a considerarlas préstamos, preferentemente italianos²³, y cuya cronología las agrupa con otras conjunciones que, prácticamente, inician su andadura cuando finalizada el castellano medieval, de donde su escasa presencia en el mismo.

2.2. En orden ascendente, a este primer mini grupo le sigue un segundo cuya incidencia se mueve entre el 12,5% de *dado que* y el 16,7% de *no embargante*, pasando por el 14,5% de

²³ *Si bien* reproduce las condiciones que inducen a considerar *bien que* un préstamo, preferentemente italiano. Los primeros testimonios son de finales de la Edad Media, se incrementan progresivamente con el tiempo y, lo más importante, proceden casi íntegramente de autores cuya estrechísima relación con Italia es fácilmente demostrable: Torres Naharro, F. Delicado, J. de Valdés y A. Castillo Solórzano.

aunque. Los datos son en sí mismo bastante reveladores no solo por el ascenso de los dos primeros, que en la anterior aproximación, tampoco llegaban al 1%, sino por el considerable descenso de *aunque*, que, en aquélla, representaba el 20'6% de la expresión concesiva. El incremento de los dos primeros se explica porque siempre se caracterizaron por tener un uso muy esporádico, por su carácter culto, sobre todo en el caso de *no embargante*²⁴, porque su uso se concentra en el s. XV, en una época de transición entre el castellano medieval y clásico, que participa de ambas al tiempo que la individualiza sobre todo su dinamismo cultural. El descenso de *aunque* debe interpretarse como el testimonio de que su momento no había llegado, de que su consolidación como expresión concesiva por excelencia estaba todavía por llegar. Será precisamente la decadencia de las conjunciones concesivas medievales, fundamentalmente *maguer* y *comoquier que*, lo que determinará su eclosión, cronológicamente situada en la segunda mitad del s. XV. En ese momento, alcanzará unas proporciones que, con anterioridad, no había alcanzado ninguna otra conjunción. Su uso representa el 63,7% del total de formas de expresión concesivas, lo que supone un aumento en relación con la etapa anterior del 47,8%. Con todo, su ascenso no se detuvo, sino que continuó en las etapas siguientes.

2.3. Las locuciones, con el 20%, y *aun*, con el 25%, representan el siguiente nivel. Unas y otro estaban en la anterior perspectiva por debajo del 1%, pero, aún así, habrá que ser cautos en las conclusiones, porque parece lógico que los giros, tipo *mal que te pese*, sólo adquieran valor concesivo tras un período prolongado de uso. *Aun*, como marca de concesión, está íntimamente relacionado con el origen de *aunque* del que algunos autores lo han propuesto como antecedentes inmediato, haciéndolo derivar del giro *adverbio + subjuntivo concesivo*, al que se añadiría con posterioridad la marca de subordinación *que*, a imitación, tal vez, de los dobles del tipo *maguer/maguer que*²⁵. De acuerdo con esta interpretación, se esperaría que la construcción *adverbio + subjuntivo concesivo* fuese en castellano muy antigua y, además, que su incidencia se concentrase en las primeras etapas de la lengua o, por lo menos, antes de la aparición de *aunque*. En este sentido, se podría utilizar su frecuencia del 25%, claramente superior al 14,5% de *aunque*, para confirmar dicha teoría, cuya debilidad radica precisamente en la escasa documentación que he podido reunir del subjuntivo concesivo en las lenguas romances y, más concretamente, de la ausencia del giro *adverbio + subjuntivo concesivo* en castellano (cfr. Rivarola, 1976, 46-47). No parece, sin embargo, que deba actuarse así, en primer lugar, porque ese porcentaje del 25% responde a un solo caso de utilización del adverbio *aun + subjuntivo*, lo que, por otra parte, está indicando que se trata de

²⁴ Su origen jurídico y administrativo fue puesto de manifiesto por Rivarola (1976, 107). Por mi parte, no he podido confirmar este aspecto, pero sí que su presencia se concentra en una época de ideales lingüísticos cultos y latinizantes. Enrique de Villena, J. de Valdés y Mateo Alemán son sus depositarios, junto con la *Crónica General de España*.

²⁵ Cuervo (1953), Badía Margarit (1955), Klare (1958), Pottier (1970) y Wartburg (1963) son partidarios de esta teoría, en cuya defensa aducen el testimonio de las lenguas romances y la propia evolución de la lengua latina, en la que el subjuntivo concesivo admitía el refuerzo de un adverbio.

una construcción muy rara, y, en segundo lugar, porque la obra de la que procede (*Crónica de 1344*) es muy tardía en relación con los primeros testimonios de *aunque*. Los otros tres ejemplos fueron documentados en textos todavía más modernos (*Espejo de príncipes*, *Quijote* y *Lazarillo*) y, en contra de lo esperado, el dominio modal corresponde al indicativo.

2.4. En torno al 40% se encuentran *por...que* y *siquier*, con una incidencia del 38'8%, *caso que*, con el 40%, *si*, con el 42,6% y *como*, con el 48,6%. El incremento en su frecuencia es una vez más notable y, además, afecta nuevamente con mayor intensidad a las conjunciones que, en la aproximación anterior, o no llegaban o apenas sobrepasaban el 1%, lo que sucedía con estas dos últimas, pero no con *por...que*, presente en todas las etapas de la lengua y vigente todavía en la actual. Se trata, en consecuencia, de una constante sobre la que habría que volver y de la que habría que extraer las conclusiones oportunas, de igual manera que también habrá que hacer lo propio con el hecho de que buena parte de los analizados hasta el momento o hayan pervivido hasta el momento actual (*aunque*, *si bien*, *por...que*) o vayan a tener su momento de máxima vigencia en la transición entre la Edad Media y los Siglos de oro (*bien que*, *caso que* y *como*).

2.5. Las restantes conjunciones superan con creces unos niveles de frecuencia tan altos como el 60%. De hecho, con excepción de *que* (64'4%), *mas* (66'7%) y *porque* (81), prácticamente todos rondan el 100%. Así lo hacen *quierque*, *cuantoquier que*, *ca*, *pues*, *ya sea* y *digo que*, mientras que *comoquier que*, *maguer (que)* y *pero (que)* no lo hacen, pero por muy poco, menos prácticamente de medio punto. Se mueven entre el 99'4% de los dos primeros y el 99'6 del tercero. Sólo *cuando* se aleja un poco con su 94%, aunque tampoco mucho. Estos niveles de incidencia reiteran una y otra vez que se está ante una relación de conjunciones típicamente medievales.

2.5.1. No todas han tenido la misma importancia, pero, sin embargo, ninguna ha superado esa fase de la lengua, a pesar de que, con posterioridad, se pueden aducir testimonios de las mismas o, al menos, de algunas²⁶. Entre ellas, figura la conjunción concesiva por excelencia de esa época (*maguer que*) y la, en algún momento, alternativa a la misma (*comoquier que*), que, junto con la de origen adversativo *pero (que)*, representan la forma de expresión de la concesividad típicamente medieval, de donde los altos porcentajes tanto de la primera aproximación como de ésta. El resto apenas llegaban al 1%, mientras que ahora alcanzan el 100%, salvo contadas excepciones²⁷, denotando una vez más que la lengua de entonces seguía utilizando cualquier recurso que le permitiese cubrir el vacío dejado por la desaparición de las conjunciones latinas, a pesar de disponer ya de formas de expresión plenamente consolidadas, como, por ejemplo, *maguer (que)*.

²⁶ Siempre que ha sucedido así, ha estado motivado por modas, como la que impuso la recuperación de *comoquiera que* en pleno romanticismo, por razones de estilo, como la que se perciben en la utilización de *maguer* en el *Quijote*, etc.

²⁷ Recuérdese *que* (64,1%), *mas* (66,7%) y *porque* (81,4%).

2.5.2. Así, se servía del signo abstracto de subordinación *que*²⁸, dejando al contexto su interpretación. Recurría a la proximidad entre las concesivas y adversativas, reflejada en el uso de *pero*, *empero* y, en esta ocasión, en *mas*, entre aquéllas y las causales, visible en *porque*, en *ca*, en *pues* e incluso en *cuando*, cuyo acceso al significado ‘concesividad’ sólo fue posible previo paso por el contenido causal²⁹, o simplemente abundaba en mecanismo cuya productividad estaba contrastada por la difusión que habían tenido otras conjunciones, como había ocurrido con *comoquier que*, de donde sus similares *cuantoquier que* y *quierque*³⁰. *Ya sea* constituye un caso aparte, no solo porque sus testimonios proceden de un único autor, sino fundamentalmente porque se concentra en una obra, *Los doze trabajos de Hércules*, cuya versión original fue escrita en catalán, lo que induce a pensar en un préstamo. Presenta, de todas formas, la misma base verbal que se percibe en *dado que*, analizada ya con anterioridad, en *puesto que* y *salvo que*.

2.6. El cambio de perspectiva no ha solucionado el problema de la antigüedad de *maguer (que)* ni siquiera ha contrarrestado la impresión de que la lengua ha dispuesto desde los primeros testimonios escritos de un sistema de expresión de la concesividad perfectamente establecido, cuya pieza fundamental era *maguer (que)*, pero también *comoquier que* y *pero que*. Ha, de todas formas, permitido constatar que la presencia de esas tres conjunciones no implica prescindir de la idea de que la pérdida de las conjunciones latinas ha determinado la correspondiente necesidad de búsqueda y adaptación en las lenguas romances de nuevas formas de denotación de la misma. En este sentido, sigue siendo fundamental el número y la variedad de las opciones que ha utilizado, aunque todavía lo es más que sus porcentajes manifiesten una penetración y consolidación muy fuerte en la lengua de entonces. Con excepción de aquellas construcciones que o siempre se distinguieron por su carácter esporádico (*con + infinitivo*, locuciones y *aun*), por su utilización claramente culta (*no embargante*) o porque su difusión fue claramente posterior a la etapa de estudio (*si bien*, *bien que* y *aunque*), las demás presentan unos porcentajes que, en casi el 50% de los casos, revelan una frecuencia de uso de prácticamente el 100%, mientras que en el otro 50%, ninguno desciende del 38’8%. Nada puede, por lo tanto, atribuirse al azar, antes bien todo parece deberse a unas circunstancias en las que la ausencia de tradición a este nivel propiciaba, en primer lugar, la multiplicidad de opciones y, en segundo término, la utilización con este fin no de cualquier recurso sino de aquellos medios que, por muy diversos motivos, podrían asumir la expresión de la concesividad.

²⁸ Esa es la definición que, del mismo, hace Herman, quien, además, ofrece ejemplos sobre su capacidad para asumir los más diversos empleos y desempeñar las más diferentes funciones (1973, 143). Cfr., para el español, Donnel (1952), Menéndez Pidal (*Vocabulario del Cantar de Mio Cid*, s.v. *que*) y R. Lapesa (1980, 216).

²⁹ Entre las causales y la concesivas existe la misma estrecha relación que entre éstas y la condicionales. En las tres, hay una relación de implicación que, en las concesivas, no se cumple. Cfr. Blumental (1973), König (1985), etc.

³⁰ Todas proceden de la combinación de pronombres y adverbios relativos (*qui*, *que*, *cuanto*, etc.) con *quier* y todas tienen en común el valor indefinido y generalizador que las caracteriza. Las teorías sobre su origen han sido recogidas por Rivarola (1976, 34 y ss..) y Bartol (1986, 175 y ss..), a los que remito.

2.6.1. En este sentido, se puede recordar en un breve resumen que la lengua de entonces se sirvió de todos los recursos a su alcance. Utilizó la marca universal de subordinación *que*, dejando que fuese el contexto el que determinase en cada caso su valor³¹; de la misma manera que explotó también las estrechísimas relaciones existentes entre distintas estructuras sintácticas. Así, no dudó en echar mano de las afinidades entre las concesivas y las adversativas³² para acudir a la nómina de conjunciones de éstas y usarlas con el nuevo valor (*pero (que)*, *empero (que)*, *mas* e incluso *no obstante* y *no embargante*³³); de la misma manera que también recurrió a las conexiones de tipo formal, histórico, lógico y, por supuesto, sintáctico entre las concesivas y las condicionales³⁴ para habilitar *si*, *si bien*, *caso que*, etc. como expresión de aquéllas y entre las concesivas y las causales³⁵ para hacer lo propio con *por...que*, *porque*, *ca*, *pues*, *puesto que* e incluso con *como* y *cuanto*, cuyo acceso a la expresión concesiva sólo fue posible previo paso por el contenido causal³⁶. Las construcciones disyuntivas (*siquier*, *quierque*, etc.) y los indefinidos generalizadores (*comoquier que*, *cuantoquier que*, etc.) han alcanzado valor concesivo por un proceso un poco más complejo en el que fue fundamental la supresión del segundo término en los primeros, la presencia del subjuntivo y el contexto en los dos (Cfr. Bartol, 1986, 175-179).

2.6.2. Los préstamos del italiano, como *bien que*, del catalán, como *ya sea que*, e incluso los latinismos del estilo de *como* responden a otras circunstancias muy distintas, al tiempo que pertenecen también a una época posterior. *Aunque* representa el inicio de una nueva etapa en la expresión de la concesividad, si bien está presente en la lengua desde prácticamente sus inicios. Se ha derivado o del giro *adverbio + subjuntivo concesivo*, a la que se añadiría con posterioridad la marca de subordinación *que*, o de la construcción *que + subjuntivo concesivo* que, con el tiempo, se reforzaría con el adverbio *aun*³⁷.

³¹ No parece necesario insistir en los problemas de interpretación que esto ha planteado.

³² De hecho, una de las mayores dificultades con la que se enfrenta uno a la hora de definir las concesivas deriva de sus similitudes sintácticas y de contenido con las adversativas. Sin llegar al límite de la pragmática francesa que agrupa adversativas y concesivas bajo el mismo tipo de estructuras sintácticas, no faltan en la lingüística española autores que reconocen y aceptan la ausencia de límites precisos entre ellas, como C. Hernández (1971, 106), García Berrio (1970, 18) y Rodríguez Sousa (1979, 382, n. 46).

³³ No se me escapa, sin embargo, el origen causal de *pero*, de la misma manera que también reconozco que *no obstante* y *no embargante* proceden, como dice Rivarola, de “construcciones absolutas con participios presentes de verbos que significan ‘impedir’” (1976, 107), pero, aún así, prefiero las agrupaciones a las dispersión que produciría un análisis más minucioso y detallado.

³⁴ Algeo, por ejemplo, define la concesión como “a specific statement of an event that marks an exception to a more general condition” (1969, 35). Cfr. también Blumenthal (1973) y König (1985), quienes destacan las conexiones de todo tipo que existen entre condicionales y concesivas.

³⁵ Entre las causales y las concesivas existe la misma estrecha relación que entre éstas y las condicionales, ya que a las tres subyace una relación lógica de implicación ($p \supset \rightarrow q$) que, en las concesivas, no se cumple. Rivarola define precisamente la concesión como “la negación de una implicación” o como “la expectativa que no se cumple” (1976, 5-6), cuyos precedentes se encuentran en todos aquellos que han visto la relación concesiva como una inversión de la relación causal. Cfr. Blumenthal (1973) y König (1985).

³⁶ Con *como* podrían simplificarse las cosas y hablar sin más de latinismo, pero no así con *cuando*, cuyo valor causal, antecedente inmediato del concesivo, fue documentado por Herman (1963, 175). Cfr. también Rivarola (1976, §1.12).

³⁷ Esta segunda propuesta corresponde a Rivarola (1976, 45-47), a la que se ha sumado Bartol (1986, 201-202), mientras que son partidarios de la primera Wartburg (1963), Badía Margarit (1955) y Pottier (1970), entre otros.

3.0. Sólo la presencia de *maguer*, *comoquier que*, *aunque* y, en menor medida, *pero* (*que*) y la frecuencia de uso de las mismas ha impedido obtener una visión precisa de cómo reaccionó la lengua ante la desaparición de las correspondientes conjunciones latinas. Se ha podido constatar que la falta de tradición le indujo a utilizar cualquier opción que por afinidad le permitiese denotar la concesión, lo cual provocó una proliferación de recursos que no se volvería a repetir en ninguna otra etapa de la lengua. Este hecho ponía, además, de manifiesto la debilidad del propio sistema a este nivel, sólo contrarrestada por la importancia de las cuatro conjunciones anteriormente citadas, cuyo análisis individualizado tal vez ayude a comprender un poco mejor la situación.

3.1.1. *Maguer* presenta una trayectoria cronológica, cuando menos, contradictoria. Si, por una parte, manifiesta su vitalidad y consolidación al presentarse como la conjunción concesiva más antigua y más utilizada, por otra, ofrece indicios de su propia debilidad desde el momento en que su frecuencia de uso desciende en proporciones muy llamativas en un plazo de tiempo relativamente breve. De hecho, aunque en el s. XIII acapara más del 50% de las ocurrencias concesivas, en el XIV su declive es tal que la pérdida en el conjunto global de su evolución supera el 30%. De alguna manera está anunciando que, de mantenerse esa proporción, desaparecerá muy pronto, como **de facto**, sucede desde finales del s. XIV³⁸.

3.1.2. Su capacidad de combinación modal parece estar íntimamente relacionada con el nivel de incidencia que mantuvo en cada época. Mientras fue la conjunción concesiva más utilizada, admitió indistintamente indicativo y subjuntivo, pero, a medida que su uso descendía, se limitaba cada vez más al indicativo y a la expresión de la concesión real, de manera que, a lo mejor, su desaparición no estuvo motivada única y exclusivamente por la pérdida de la expresividad, sino también por su especialización en un solo tipo de concesión³⁹.

3.2.1. *Comoquier que* muestra diferencias notables con *maguer* (*que*). No tiene su antigüedad, al contrario, tuvo un carácter marcadamente esporádico hasta la segunda mitad del s. XIII, lo que no impide que la haya documentado por primera vez en el *Libro de los doze sabios* (h. 1237)⁴⁰. En contrapartida, su uso se prolonga a lo largo de todo el s. XV⁴¹ cuando el proceso de desaparición de *maguer* estaba prácticamente consumado. Hay, pues, una cierta complementariedad entre ambas que explica la perfecta correspondencia que hubo entre el rapidísimo deterioro de *maguer* y el espectacular ascenso de *comoquier que*, que, del 1% en

³⁸ Un análisis detallado y exhaustivo de su evolución cronológica, de los tipos de obras en las que se documenta, de la posible competencia de otras conjunciones y de las causas de su desaparición, se encontrará en Montero (1990).

³⁹ Una vez más remito a Montero (1990) para todo tipo de detalles en este sentido, así como a Montero (1989 y 1991) para, respectivamente, un análisis minucioso y una visión de conjunto de la clasificación de las concesivas. Cfr. también Veiga (1991, § VI.2).

⁴⁰ "E *comoquier que* Dios sea el vencedor de las batallas, a las vezes lo más dexa a la buena yndustria de los omnes" (104:8-10).

⁴¹ Con posterioridad, he recogido testimonios del mismo, como lo han hecho otros autores (Cuervo, *D.C.R.L.C.*, s.v. *como*), Keniston (1973, §§28.44 y 29.71) y Rivarola (1976, 122), pero todo parece indicar que era ya un claro arcaísmo.

la primera mitad del s. XIII, asciende al 22'8%, en la segunda, y, de ahí, al 57'7% de la primera mitad del s. XIV, para, desde entonces, retroceder con la misma facilidad con que había progresado⁴².

3.2.2. Su trayectoria modal guarda relación con su origen, pero también con el proceso de gramaticalización que suele darse en este tipo de conjunciones de las que se conoce su aparición, su constitución y su implantación. Su adscripción al grupo de partículas elaboradas sobre la base de indefinidos generalizadores o de cláusulas relativas de sentido genérico impone que el verbo de la subordinada vaya en subjuntivo, de la misma manera que su consolidación como conjunción implica un abandono gradual de aquél en la misma medida en que se diluyen los lazos que la unen con la construcción de la procede. Habrá, por tanto, una primera fase en la que, presentes todavía las características originarias, se impone el subjuntivo. La segunda sería, por el contrario, una fase de transición en la que la restricción modal, vigente todavía, no tenía la vitalidad de la etapa anterior, porque tampoco sería tan evidente el giro del que procede. La tercera y última respondería al abandono definitivo de su primitivo valor y, con él, de la rección modal, cuya distribución respondería, por el contrario, a las características de los distintos tipos de concesivas. Las tres están presentes en la lengua castellana, si bien es cierto que la primera no se percibe con facilidad mientras la periodización de la lengua se haga sobre la base de una división en siglos. Como demostré en otro lugar, un cambio en la misma favorece un seguimiento de la evolución modal de *comoquier que* mucho más acorde con lo que se esperaba de su origen y de su trayectoria en otras lenguas (cfr. Montero, 1989, 34-36).

3.3.1. *Pero (que)* guarda ciertas similitudes con *comoquier que*. Al igual que él, es una conjunción estrictamente medieval, que, aunque nunca alcanzó su importancia, muestra una incidencia que nuevamente parece relacionarse con la trayectoria de *maguer(que)*. Tras una fase inicial (primera mitad del s. XIII) en la que apenas llega al 1%, se consolida en la segunda mitad del XIII (12,7%) como la tercera alternativa, tras *maguer* y *comoquier que*, para iniciar un declive que sólo se ve en parte contrarrestado por la leve recuperación que experimenta al tiempo que *maguer* se deteriora.

3.3.2. A nivel de capacidad de combinación modal, surge una vez más el paralelismo con *comoquier que* con el que tiene en común la restricción modal que le impone su procedencia. La diferencia estriba en que, en este caso, el modo regido no es el subjuntivo sino el indicativo. La causa radica para Rivarola "en el hecho de que *pero que* tuvo su origen en el *pero* 'sin embargo' de una frase principal -que, por naturaleza, salvo contadas excepciones, sólo admite el indicativo-, habilitado como subordinante por medio de *que*. *Pero que* pudo haber arrastrado así en sus usos como subordinante el indicativo verbal de las frases en que aparece el adverbio que le da origen" (1976, 57)⁴³

⁴² Cfr. para todas estas cuestiones de detalle Montero (1992).

⁴³ Cfr. Herman (1963, 83) o Rivarola (1976, 53-54), para el origen concreto de *pero*, y, para la relación entre la causa y la concesión; así como Montero (1989, § 2.3 y 2.6), para su trayectoria cronológica y modal,

3.4.1. *Aunque* es la única de las conjunciones analizadas que no admite el calificativo de medieval, pero dado su carácter de alternativa a las mismas debe ser recogida en este breve estudio de la expresión de la concesividad de la época. Su progresión fue realmente llamativa. Tras una etapa inicial bastante prolongada en la que se mueve en unos niveles realmente bajos, pero siempre en ascenso, en la segunda mitad del s. XV incrementa su porcentaje de empleo en una proporción que, con anterioridad, no había alcanzado ninguna otra conjunción. Su uso representa el 63'7% del total de formas de expresión concesiva y, a pesar de ello, su ascenso no se detuvo; al contrario, llegó a un nivel de incidencia que, prácticamente, la convirtió en la única conjunción concesiva. Este aumento sólo fue posible gracias a que, en la época en la que tuvo lugar, concurren toda una serie de circunstancias que estaban reclamando una solución como esa: el deterioro de *maguer*, pero también el del *comoquier que* y el de *pero (que)*, cuya herencia recoge (Montero, 1989).

3.4.2. Una vez más la capacidad de combinación modal de una conjunción, en este caso *aunque*, está íntimamente unida a su origen y a su trayectoria cronológica. Por su origen, le corresponde siempre el subjuntivo de acuerdo a cualquiera de los dos teorías que se han propuesto para explicar el proceso en virtud del cual adquirió valor concesivo: *adverbio + subjuntivo concesivo*, incrementado posteriormente con *que*, o *que + subjuntivo concesivo*, reforzado con el tiempo con el adverbio *aun*. En efecto, la trayectoria modal de *aunque* está significativamente marcada por el predominio absoluto del subjuntivo en sus primeras épocas, es decir, mientras sus índices de frecuencia evidenciaban tanto su reciente penetración en la lengua como que sus componentes conservaban intactos los rasgos que lo caracterizaban en origen. Esta situación se mantuvo hasta 1343, momento en que el subjuntivo inicia su retroceso que, en clara proporcionalidad con la progresión de *aunque*, es muy suave hasta 1400, pero muy acusada en las etapas siguientes (cfr. Montero, 1989).

3.5.1. Esta nueva aproximación individualizada a los recursos de expresión medievales ha permitido observar algunos aspectos que, en las anteriores, habían pasado desapercibidos. Ha confirmado que *maguer* está ahí como conjunción concesiva plenamente operativa desde los inicios de la lengua, pero, en contrapartida, ha puesto de relieve que no sucedió lo propio con las demás. Las tres, aunque presentes desde las primeras etapas que establecí, lo están, sin embargo, con unos porcentajes muy alejados del 62'2% de *maguer* y muy próximos al de otras conjunciones que nunca fueron propiamente concesivas sino que asumieron dicho valor de manera ocasional, como *que* (5'2%), *porque* (4'85) o *si* (2'1%). *Item* más, su propia trayectoria reitera que *comoquier que*, *pero (que)*⁴⁴ y *aunque* estaban en la primera mitad del s. XIII en fase de formación, en el inicio de su uso más que como conjunciones concesivas como construcciones que asumían el nuevo contenido sin perder su significado originario. En

⁴⁴ Sus características son parcialmente diferentes a las de las otras dos, pero, aún así, se puede generalizar ya que, en último término, sería fácil demostrar la primacía del valor adversativo sobre el concesivo e incluso si se recurriese a otras lenguas del causal sobre los otros dos (cfr. Herman (1963, 83), Vallejo (1925, 73 y ss.) y Corominas-Pascual (D.C.E.L.H., s.v. *pero*).

este sentido, resulta casi lógico y esperable que Serafina García y J.A. Bartol hayan documentado la coexistencia en la obra alfonsí de *comoquier que* en tanto que grupo sintagmático o indefinido generalizador, según la terminología de una y otro, y conjunción concesiva (S. García, 1990, 276-278, y Bartol, 1986, 190); de la misma manera que el segundo defiende que el valor ponderativo de *aun* en las construcción *aun + que* es apreciable también en el mismo autor, de cuyo obra (*Siete Partidas y General Estoria*) recoge testimonios en los que “*aun* conserva un valor independiente de *que*, valor ponderativo: podría incluso conmutarse por *incluso si, en el caso de que*” (1986, 203; cfr. también la pág. 202).

3.5.2. En el mismo aspecto, abundan las restricciones modales que se perciben en *comoquier que, aunque y pero que*, adscritos los dos primeros al subjuntivo y el tercero al indicativo. Tanto es así que la penetración del indicativo con los dos primeros puede incluso servir de índice del proceso de gramaticalización que caracteriza a este tipo de construcciones, cuyos lazos con el giro del que proceden se difuminan en la misma proporción en que se consolidan como conjunción y, por lo tanto, la presencia de un modo u otro pasa a depender de otros factores. No ha sucedido así con *pero (que)*, siempre más proclive al uso con indicativo que con subjuntivo, cuya presencia fue siempre claramente minoritaria a pesar de que, forzando mucho las cosas, se podría apuntar que incluso hubo con el tiempo un ligero progreso del subjuntivo. Tal vez la afinidad entre adversación y concesión fue en su caso más inconveniente que una ventaja a la hora de hacerse un lugar entre las conjunciones concesivas, al igual que también lo fue que, con el tiempo, *pero* se consolidase como instrumento adversativo en detrimento de *mas*, con un uso cada vez más atenuado y prácticamente literario (cfr. Vallejo, 1922, 73, *Esbozo*, § 3.18.7). La única posibilidad de pervivencia habría estado en que la alternancia modal conllevara una modificación en la sustancia del contenido de *pero (que)*, el cual se interpretaría como adversativo cuando fuese acompañado del indicativo y como concesivo cuando, por el contrario, se combinase con el subjuntivo. Obviamente, esta posibilidad ni siquiera se contempló.

4.1. A pesar de la absoluta consolidación de *maguer* ya desde los primeros textos del corpus, la conclusión que impone el estudio de la concesividad en el castellano medieval no deja lugar a dudas. La total desaparición de las conjunciones latinas ha dejado un vacío que la lengua ha intentado cubrir no de la única forma que tenía a su alcance, pero sí de la que resultaba más productiva y más fácil. Recurre a la marca de subordinación por excelencia *que* y, sobre todo, se sirve de las estrechas similitudes entre las concesivas y las condicionales, las causales y las adversativas para habilitar sus nexos como marcas de concesión. Por el mismo motivo, echa mano de préstamos y latinismos, y no duda en utilizar las posibilidades que ofrecen la disyunción o los indefinidos generalizadores. El contexto desempeña sin duda un papel fundamental en todo este juego de relaciones, como también lo debió hacer la entonación y demás rasgos suprasegmentales, que tanto facilitarían la comprensión de los textos y cuya falta de reflejo en los mismos plantea tantos problemas de interpretación. El resultado fue una abundantísima relación de formas de expresión que si, por una parte, denotaba la fal-

ta de fijeza de la lengua, la ausencia de límites precisos y estables entre sustancias de contenido próximas, por otra, ofrecía una riqueza y variedad de posibilidades de la que nunca más dispuso la lengua. De hecho, ya por entonces se documentan prácticamente todos los recursos de expresión de que ha dispuesto la lengua para denotar la concesión: los estrictamente medievales, tipo *maguer (que)*, *comoquier que y pero (que)*, los actuales, como *aunque, si bien y por...que*, e incluso no faltan los que marcan la transición entre ambas etapas, representados por el latinismo *como*, la formación culta *no embargante* y el catalanismo *ya sea* (Ridruejo, 1984, 284).

4.2. El análisis individualizado de las conjunciones más representativas de la época ha supuesto la ratificación de las conclusiones a las que había llegado en la primera aproximación, al tiempo que ha revelado algunas cuestiones de interés para comprender la evolución de la expresión de la concesividad. Una vez más, la excepción la constituye *maguer*, cuya antigüedad y, sobre todo, su temprana consolidación ha impedido confirmar que el inicio de la lengua literaria ha supuesto, entre otras cosas, la puesta en funcionamiento de los recursos necesarios para denotar la concesión. No ha sucedido así con *comoquier que, pero (que)* y *aunque* a cuyo nacimiento se puede decir que se ha asistido desde el mismo momento en que su incidencia en textos de la primera mitad del s. XIII fue muy esporádica. Están ahí, pero como se indicó, con todas las características de las construcciones que todavía están en fase de formación y cuya consolidación, que corre pareja a su gramaticalización, necesita tiempo, de donde su incremento en las etapas siguientes.

4.3. La trayectoria cronológica de cada una de ellas diseña unos perfiles que, en general, recogen su escasa incidencia en el inicio de su andadura, su incremento a medida que se afianzan como conjunciones concesivas, pero también su retroceso, que, en este caso, guarda relación con su deterioro. Evidentemente, hay diferencias entre ellas. Así, por ejemplo, *maguer* no dibuja los dientes de sierra que sí se perciben en *comoquier que y pero (que)*, antes bien prácticamente traza una línea descendente, que, al tiempo que subraya que la antigüedad de su constitución fue muy anterior a nuestro *corpus*, anuncia su desaparición. *Aunque* se individualiza en tanto en cuanto ofrece una trayectoria totalmente antagónica a la de *maguer*, es decir, claramente ascendente, como corresponde a la conjunción que se impondrá como instrumento concesivo por excelencia. Dejando al margen *aunque*, una conjunción con proyección de futuro, las otras tres tienen en común un rasgo tan importante cual es que su ciclo finaliza en el s. XV, con independencia de que, posterioridad, se puedan seguir documentando indicios de las mismas, al igual que, con anterioridad, se pueden detectar evidencias de su próxima desaparición. En este sentido, se podría concluir que la expresión de la concesividad en castellano medieval se caracteriza por la proliferación de recursos habilitados con tal fin (indicio, como se indicó, de falta de tradición), pero también por la debilidad de los mismos. De alguna manera se esperaba que en la misma medida en que se consolidaba la expresión de la concesividad, las conjunciones con valores dúplices, como las de origen causal, condicional, adversativo, etc., y el propio *que* abandonarían la capacidad de denotar la

concesión y volvieron a sus contenidos básicos y, en ocasiones, originarios. Ya no era, sin embargo, tan de recibo que las conjunciones que se habían especializado y, en consecuencia, habían llegado a identificarse como los significantes típicamente medievales del nuevo valor, hubiesen participado del mismo proceso de debilitamiento y desapareciesen.

4.4.1. Antes de pasar al análisis de este comportamiento, conviene recordar las restricciones modales que caracterizaban inicialmente a *comoquier que*, *pero (que)* y *aunque*. Todas eran conjunciones de un solo modo, respectivamente, subjuntivo, indicativo y subjuntivo. La excepción la constituía *maguer*, con capacidad para introducir cualquiera de los dos modos. Este dato está en la base de un hecho que, superada la etapa medieval, no tendrá parangón en ninguna otra como tampoco la tuvo la proliferación de recursos para denotar la concesión. Se trata concretamente de aprovechar las restricciones modales de la mayoría de las conjunciones medievales para favorecer la tendencia a habilitar formas de expresión propias para cada uno de los tipos fundamentales de concesivas. La presencia de *maguer que*, con capacidad para combinarse con cualquier modo y, en consecuencia, con posibilidad de expresar todo tipo de concesivas, no constituyó una restricción a la existencia de otras conjunciones, que, por el contrario, se habían especializado en un tipo de concesión. Las concesivas “reales” no solo podían ser introducidas por *maguer que* sino también por *pero (que)*, que no admitía otro modo que el indicativo. Algo similar ocurría con *comoquier que*, en principio habilitada exclusivamente como significante también del contenido ‘realidad’, pero que, muy pronto, se extendió al indicativo. La concesión denominada tradicionalmente “hipotética” o, de acuerdo con mis preferencias, “no-real”, poseía también un signo específico, concretamente, *aunque*⁴⁵.

4.4.2. Todo parece indicar que, en sus primeras épocas, las disponibilidades de la lengua a este nivel alcanzaron un grado de complejidad y variedad que no conoció en ninguna otra época, al tiempo que tendía a diseñar un sistema en el que la tipología de las concesivas se hacía recaer sobre los nexos conjuntivos, cuya sola presencia denotaba ‘realidad’ o ‘no-realidad’. El modo parecía abocado a perder toda capacidad funcional, como le sucedió a *comoquier que*, o, al menos, a convertirse en un elemento redundante que, en el mejor de los casos, supondría un hipercharacterización.

4.5.1. Esta tendencia es evidente que no triunfó. Lo hizo, por el contrario, aquella otra en la que la clase de concesión le corresponde indicarla a la forma verbal, cuyo valor dependerá ya de las relaciones de oposición que, tanto a nivel modal como temporal, establece con los demás componentes del paradigma. Se produce, en consecuencia, una depuración de las conjunciones con el objetivo no tanto de imponer una en concreto como con el de convertir las en una simple marca de relación sintáctica de ‘interordinación’ (Rojo, 1974, §8.4), que

⁴⁵ “El predominio masivo de la concesión hipotética con subjuntivo durante las etapas iniciales del uso de *aunque*” fue destacado por Rivarola (1976, 47), de la misma manera que, con anterioridad, Vallejo se había referido a *aunque* como conjunción “nacida para renovar la fuerza expresiva de la concesión hipotética” (1925, 67) y puesto de manifiesto su lucha con *maguer*.

aporta el contenido ‘concesión’. A este cambio, no fue ajeno la ley del “menor esfuerzo” o “el principio de economía lingüística”, con su tendencia a deshacerse de todo lo superfluo y a conservar tan solo lo necesario (Martinet, 1974, 60), al igual que tampoco lo fue el otro principio que interviene en la evolución lingüística en general: “la inercia natural que lleva hacia un número más restringido de unidades más generales y de empleo más frecuente” (Martinet, 1974, 133).

4.5.2. La masiva desaparición de las conjunciones estrictamente medievales guarda relación con el cambio anterior y con el factor desencadenante del mismo. El principio de “economía lingüística” supone la conservación de las conjunciones que, convertidas en marca de ‘interordinación’ y de ‘concesión’, hacen recaer sobre el sistema verbal la tipología de las concesivas, y, por el contrario, la desaparición de aquellas otras que anulaban la capacidad funcional del sistema verbal. La más representativa de las primera es, sin duda, *aunque*, mientras que, entre las segundas, la relación es mucho más amplia. *Comoquier que* y *pero (que)* son las más llamativas por la incidencia que tuvieron, pero, a su lado, se podrían situar *quierque*, *cuantoquier que*, *caso que*, etc. Todas especializadas en un tipo de concesión y limitadas a un solo modo. Evidentemente, la razón aducida no fue la única causa de su desaparición, en su apoyo lo hizo también la tendencia a buscar signos de expresión inequívocos para las distintas construcciones sintácticas, de manera que, en casos como los de *pero*, *porque*, *como*, *cuando*, *si*, etc., la conjunción de factores fue determinante para que desaparecieran de la concesión y se concentrasen en la adversación, causa, temporalidad, etc.

4.5.3. Sólo *maguer* parecía no responder a la especialización que caracterizaba a los restantes nexos, de modo que su abandono debería haber estado motivado por otras causas. Habitualmente, se relaciona con la pérdida de la expresividad que, en la medida en que descendía, la reducía a ámbitos familiares y rústicos, donde asumía connotaciones que, en parte, impedían su regreso a la lengua literaria, salvo como rasgo de estilo. Se podría, de todas formas, buscar en su trayectoria modal una causa que tuviese algo en común con la aducida a propósito de las restantes conjunciones, en cuyo caso habría que destacar su creciente tendencia a combinarse exclusivamente con el indicativo que, aunque nunca llegó a consumarse, la asimiló a las especializadas en la expresión de un solo tipo de concesivas y en la combinación de un solo modo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia, Real—Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973.
- Algeo, J.E. (1969), *Mood in the concessive clause in medieval Ibero-Romance*, Univ. of Wisconsin, 1969.
- (1971), "Pleonasm and the Expression of Reality in the Concessive Clause in Medieval Ibero-Romance", *RRL*, 16, 1971, 287-298.
- (1972-73), "The Concessive Conjunction in Medieval Spanish and Portuguese: its Function and Development", *RPh*, 26, 1972-73, 532-545.
- Alonso, D. (1964), "El primer vagido de nuestra lengua", en *De los siglos oscuros al siglo de oro*, Madrid, Gredos, 1964.
- Badía Margarit, A. (1955), "El subjuntivo de subordinación en las lenguas romances y especialmente en iberorrománico", *RFE*, 38, 1955, 95-19.
- Bartol Hernández, J.A. (1986), *Oraciones consecutivas y concesivas en las Siete Partidas*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 1986.
- Bassols de Climent, M. (1973), *Sintaxis latina*, 2 vols., CSIC, Madrid, 1956.
- Blumenthal, P. (1973), "Logik des Konzessivensatzes", *Vox Romanica*, 32, 1973, 272-280.
- Bourciez, E. (1967), *Eléments de linguistique romane*, París, Klincksieck, 1967.
- Corominas, J. (1971), "El nuevo Abencuzmán", *Al-Andalus*, 36/2, 1971, 241-254.
- Corominas, J. y Pascual, J.A. (*DCECH*), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1980.
- Cuervo, R. J. (1953), *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, I. Bogotá, 1953.
- Dardel, R. de (1983), *Esquisse structurale de subordonnants conjonctionnels en roman commun*, Librairie Droz, 1983.
- Díaz y Díaz, M. (1978), *Las primeras glosas hispánicas*, Barcelona, Univ. Autónoma de Barcelona, 1978.
- Donell, A.L. (1952), *La conjunción que en el antiguo español*, México, Univ. de México, 1952.
- Echaide, A.M.^a (1976), "La coordinación adversativa en español: aspecto sincrónico", *RFE*, 57, 1976, 1-33.
- Ernot, A. & F. Thomas (1972), *Syntaxe latine*, París, Klincksieck, 1972.
- García Berrio, A. (1970), *Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español*, Murcia, Univ. de Murcia, 1970.
- García García, S. (1990), *Los transpositores oracionales en la obra histórica alfonsí*, Oviedo, 1990.
- García Gómez, E. (1972), *Todo Ben Quzmán*, 4 vols., Madrid, Gredos, 1972.
- (1981), *El mejor Ben Quzmán en 40 zéjeles*, Madrid, Alianza Editorial, 1981.
- Gili Gaya, S. (1973), *Curso superior de Sintaxis Española*, Spes, Barcelona, 1961.
- Henrichsen, A.J. (1971), "Du latin à l'ancien occitan: la proposition concessive", *Mélanges de philologie romane dédiés à la mémoire de Jean Boutière*, I. Liège, 1971, 295-304.
- Herman, J. (1963), *La formation du système roman des conjonctions de subordination*, Akademie-Verlag, Berlín, 1963.
- Hernández, C. (1971), *Sintaxis española*, Valladolid, 1971.

- Höfner, C. (1923), *Der Ausdruck der konzessiven Gedandens im Altspanischen. Ein Beitrag zur historischen spanischen syntax*. Göttingen, 1923.
- Keniston, H. (1937), *The Syntax of Castillian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, The Univ. of Chicago Press, 1973.
- Klare, J. (1958), *Entstehung und Entwicklung der konzessiven Konjunktion im Französischen*, Berlín, 1958.
- König, E. (1985), "Where do concessives come from? On the development of concessive connectives", J. Fisiak (ed.), *Historical semantics. Historical word-formation*, Mouton, Berlín, 1985, 263-282.
- Lapesa, R. (1980), *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1980.
- Mariner Bigorra, S. (1982), "Paradigma de les conjuncions adversatives en català medieval", *Miscel.lània P. Bohigas, II*, Barcelona, 1982, 51-65.
- (1984), "Causas de la reducción de sintagmas compuestos en latín tardío", *Anuario de Letras*, 22, 1984, 5-21.
- Martinet, A. (1974), *Economía de los cambios fonéticos. Tratado de fonología diacrónica*, Madrid, Gredos, 1974.
- Menéndez Pidal, R. (1976), *Orígenes del español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.
- Miltschinsky, M. (1917), *Der Ausdruck des konzessiven Gedankens in den altnorditalienischen Mundarten nebst einem Angang das Provenzalische betreffend*, Halle, 1917.
- Montero Cartelle, E. (1989), *La expresión de la concesividad y el modo en español desde el siglo XII al siglo XVII*, 1989. En prensa.
- (1990), "La trayectoria cronológica y modal de la expresión concesiva **maguer(a) (que)**", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Sevilla, 1990. Madrid, Pabellón de España, 1992, I, 701-710.
- (1991a), "La trayectoria y el origen del pleonismo en la expresión concesiva del castellano medieval y clásico", *Homenaje ó Profesor Constantino García*, Vol. I. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1991, 321-336.
- (1991b), "Las construcciones concesivas pleonásticas y el modo en el castellano medieval y clásico", *Homenaje al Profesor José Mondejar*, Granada, 1991. En prensa.
- (1992): "Origen, cronología y capacidad de combinación modal de la conjunción concesiva *comoquier que*", *Homenaje al Prof. Dr. D. Eugenio de Bustos Tovar*, Salamanca, en prensa.
- Pottier, B. (1970), "Problemas relativos a **aun, aunque**", en *Lingüística moderna y filología hispánica*, Madrid, Gredos, 1970, 186-193.
- Rico, F. (1978), "El cuaderno de un estudiante", *Historia* 16, 3/25, 1978, 75-78.
- Ridruejo, E. (1984), "Tres catalanismos (y aragonesismos) sintácticos en "Los doze trabajos de Hércules" del Marqués de Villena", *AFA*, 34-35, 1984, 273-290.
- Rivarola, J.L. (1976), *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico. Contribución a la sintaxis histórica medieval*. Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 1976.
- Rodríguez Sousa, M^a.E. (1979), "La adversatividad en español", *Verba*, 6, 1979, 253-312.
- Rojo, G. (1974), "La temporalidad verbal en español", *Verba*, 1, 1974, 68-149.
- Sánchez Salor, E. (1984), *La sintaxis latina. La correlación*. Univ. de Extremadura. Cáceres, Univ. de Extremadura, 1984.
- Sarmiento, M. (1973), *Catálogo de voces y frases de la lengua gallega*, ed. y estudio de J.L. Pensado, Salamanca, Univ. de Salamanca, 1973.

- Soutet, O. (1990), *La concession en français des origines au XVI^e. Problèmes généraux. Les tours prépositionnels*. Genève, Lib. Droz. 1990
- Vallejo, J. (1922), "Notas sobre la expresión concesiva", *RFE*, 9, 1922, 40-51.
- Vallejo, J. (1925), "Sobre un aspecto estilístico de D. Juan Manuel. Notas para la historia de la sintaxis española", *HDMP*, 2, 1922, 63-85.
- Veiga, A. (1991), *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago, Anexo 43 de *Verba*, 1991.
- Wartburg, W. von (1963), *Problèmes et méthodes de la linguistique*, Paris, PUF, 1963.